



**ACUERDO N° 010
(Mayo 18 de 2017)**

“Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidio y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio De Envigado”

EL CONCEJO DE ENVIGADO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 313 y 368 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Decreto 1013 de 2005, el Decreto 565 de 1996, decreto 2825 de 2006 y decreto 4784 de 2005, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4924 de 2011

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten el Servicio Público Domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Envigado, aplicarán los siguientes factores de subsidio y de contribución a las tarifas en el año 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011 y el decreto 4924 De 2011:

FACTORES DE SUBSIDIO					
ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO O FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	5%	5%	7%	7%	15%
FACTORES DE CONTRIBUCION					
ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO O FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	65%	65%	58%	58%	50%
ESTRATO 6	72%	72%	66%	66%	60%
COMERCIAL	55%	55%	55%	55%	50%
INDUSTRIAL	55%	55%	50%	50%	30%
OFICIAL	0%	0%	0%	0%	0%

Nota: El estrato 4 no subsidia y no contribuye.

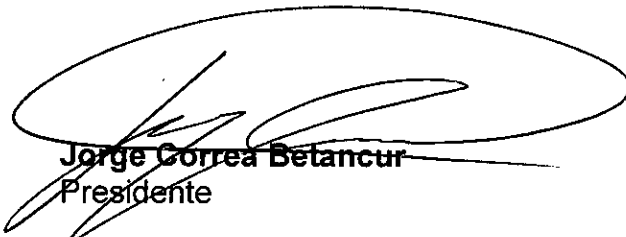


ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde a lo establecido en el párrafo primero del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados en el presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años, no obstante se podrán modificar dichos porcentajes antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.


Dado en el Municipio de Envigado, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diez y siete (2017), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando reunido en sesiones extraordinarias por convocatoria realizada por el señor Alcalde, a través del Decreto N° 250 del 02 de mayo de 2017.


Jorge Correa Betancur
Presidente


Luis Esteban Molina Lugo
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL, ENVIGADO, DIECIOCHO (18) DE
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017).

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 010 de 2017,
el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.



JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR
Secretario de Seguridad y Convivencia

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ.
Alcalde Municipal



JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal

Informo que el presente acuerdo fue publicado hoy, dieciocho (18) de mayo de dos mil
diecisiete (2.017).



JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR
Secretario de Seguridad y Convivencia